

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2024

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 009

"Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO para la vigencia fiscal 2025"... 4

ACUERDO N° 10

"Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la autorización de vigencias futuras ordinarias y deroga el Acuerdo 008 de 2024"..... 6

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 663

"Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2024"..... 9

RESOLUCIÓN N° 667

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos"..... 15

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

DECRETO LOCAL N° 011

"Por el cual se adiciona el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia fiscal de 2024."..... 24

DECRETO LOCAL N° 012

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA MÉRITO SANTA FE-REÑO EN EL GRADO DE "MUISCA -DORADA" Y "ZIPA-PLATEADA" A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA"..... 28

DECRETO LOCAL N° 013

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE"..... 39

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 013

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024"..... 40

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 13

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2024"..... 43

AÑO 58
NÚMERO 8157
16 • OCTUBRE • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL : CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

ACUERDOS DE 2024

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 009 (10 de octubre de 2024)

“Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO para la vigencia fiscal 2025”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 16 del Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, y en concordancia con el literal c) del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el literal C del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2009 fija como funciones del Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (...) *“Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto, al igual que sus modificaciones.”*

Que mediante la Circular Externa No. SDH-000011 del 12 de julio de 2024, expedida por las Secretarías Distritales de Planeación y de Hacienda, se establecieron los lineamientos y los procesos para efectuar la programación presupuestal de las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, Organismos de Control y Ente Autónomo Universitario.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda en cumplimiento del artículo 25 del Decreto 714 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, y de acuerdo con las decisiones tomadas por el **CONFIS** Distrital en sesión del 24 de septiembre de 2024, comunicó mediante oficio No. 2024EE35345001 del 30 de septiembre de 2024, y los correos electrónicos del 02 y 09 de octubre, remitidos por el Subdirector de Infraestructura y Localidades de la Dirección Distrital de Presupuesto, la cuota global de gasto indicativa 2025 asignada al sector movilidad.

Que de acuerdo con las comunicaciones de la SHD, la cuota global de gasto indicativa para el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, asciende a la suma de **DOS BILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.026.868.430.000).**

Que esta Cuota del Gasto indicativa no incluye recursos para Procesos de Contratación en Curso (PCC), ni Pasivos Exigibles (P.E.).

Que se presenta para aprobación al Consejo Directivo del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, por valor de **DOS BILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.026.868.430.000).**

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Apruébese el anteproyecto presupuesto de ingresos para la vigencia fiscal 2025 del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **DOS BILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.026.868.430.000),** conforme el siguiente detalle:

RECURSOS DISTRITO	
VA RECURSOS DISTRITO	287,877,498,000
VA CREDITO	1,191,982,666,000
VA CREDITO ACUERDO 840 DE 2022	15,972,074,000
VA SOBRETASA A LA GASOLINA	145,074,882,000
RB SOBRETASA A LA GASOLINA	4,327,000
REAF SOBRETASA A LA GASOLINA	3,851,139,000

ACUERDO

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO NÚMERO 009 DE 2024

“Por el cual se aprueba el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** para la vigencia fiscal 2025”.

TOTAL RECURSOS DISTRITO	1,644,762,586,000
--------------------------------	--------------------------

RECURSOS ADMINISTRADOS	
VA ADM. DE LIBRE DESTINACIÓN	61,353,794,000
VA ADM DESTIN. ESPECIFICA	256,579,000
VA VALORIZACIÓN AC.523 DE 2013	276,740,000
VA VALORIZACIÓN AC.724 DE 2018	5,928,477,000
VA CONVENIOS	130,000,000,000
RB ADM DE LIBRE DESTINACIÓN	65,461,831,000
RB ADM DE DESTINACIÓN ESPECIFICA	118,828,423,000
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	382,105,844,000

TOTAL	2,026,868,430,000
--------------	--------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. Apruébese el anteproyecto presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2025 del Instituto de Desarrollo Urbano por la suma **DOS BILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.026.868.430.000)**, conforme el siguiente detalle:

FUNCIONAMIENTO	124,077,407,000
GASTOS DE PERSONAL	106.111.621.000
ADQUISICIÓN DE B Y S	17.961.841.000
GASTOS TRIBUTOS TASAS CONTRIBUCIONES MULTAS SANCIONES	3.945.000
INVERSIÓN	1.902.791.023.000
INVERSIÓN DIRECTA	1.902.456.000.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	335.023.000
TOTAL GASTOS	2,026,868,430,000

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el CONFIS Distrital o la Secretaría Distrital de Hacienda realicen modificaciones a la cuota global de gasto de la vigencia fiscal 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano informará a los miembros del Consejo Directivo, los ajustes al documento Anteproyecto de Presupuesto 2025, para los efectos de su competencia

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2.024)



PAULO ANDRÉS RINCÓN GARAY
Secretario Distrital de Movilidad (E) *Adm. de Movilidad*
Presidente

Aprobó: Liliana Pulido Villamil – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Alexandra Cecilia Rivera – Asesora Dirección
Elaboró: Olga Liliana Sánchez - Contratista



GISELE MANRIQUE VACA
Subdirectora Gral. de Gestión Corporativa
Secretaria

ACUERDO N° 10 (10 de octubre de 2024)

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la autorización de vigencias futuras ordinarias y deroga el Acuerdo 008 de 2024”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 16 del Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, Resolución 191 de 2017 y su Manual Operativo Presupuestal numeral 2.8.2 y en concordancia con el literal c) del artículo 14 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal f del numeral 2.8.2 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante resolución 191 del 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda, corresponde al Consejo Directivo del Instituto de Desarrollo Urbano, autorizar previamente el trámite de las solicitudes de vigencias futuras ante la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital.

Que, en concordancia con el inciso anterior, el numeral III, literal f) de la circular 06 del 22 de mayo del 2023 expedida por el CONFIS Distrital, establece como requisito para solicitar las vigencias futuras *“el acuerdo o autorización previa de la Junta Directiva o Consejo Directivo para los casos de Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos”.*

Que artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993 establece, *en relación con las “Vigencias futuras ordinarias, que: “El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas ...”.*

Que la Circular CONFIS No. 06, en el numeral II CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS VIGENCIAS FUTURAS, literal h, registra: *“El CONFIS Distrital no autorizará asumir compromisos con cargo a vigencias futuras que sobrepasen el período de gobierno, salvo que el proyecto de inversión o gasto a soportar presupuestalmente, haya sido declarado previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno Distrital, para lo cual se debe contar previamente con aval fiscal del CONFIS Distrital.”*

Que mediante acuerdo 008 de 2024, el Consejo Directivo emitió concepto favorable para presentar ante el CONFIS Distrital, solicitud de las vigencias futuras ordinarias correspondientes a los proyectos de inversión BPIN 2024110010117-8022, BPIN 2024110010140-8032, BPIN 2024110010113-8014.

Que el IDU previa revisión técnica y antes de solicitar la autorización ante el CONFIS Distrital, requiere ajustar los términos de las vigencias futuras aprobadas mediante el acuerdo 008 antes citado.

En concordancia con lo anterior, en sesión del 10 de octubre del presente año, el IDU presentó ante el Consejo Directivo una nueva propuesta para tramitar las vigencias futuras ordinarias 2025, 2026 y 2027 que no superan el periodo de gobierno, para los proyectos 8022 *“Consolidación del sistema del espacio público, para brindar movilidad segura, inclusiva y sostenible en Bogotá D.C.”* proyecto BPIN 2024110010117, 8032 *“Consolidación de infraestructura vial y ciclo infraestructura para una movilidad sostenible, eficiente, inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá D.C.”* - proyecto BPIN 2024110010140.” y 8014 *“Fortalecimiento del modelo de operación institucional del*

Instituto de Desarrollo Urbano
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
ACUERDO
CONSEJO DIRECTIVO



ACUERDO NÚMERO 10 DE 2024

“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS Distrital para la autorización de vigencias futuras ordinarias y deroga el Acuerdo 008 de 2024”

Instituto de Desarrollo Urbano en Bogotá D.C proyecto BPIN 2024110010113, los cuales se encuentran dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Distrital vigente.

Que esta nueva propuesta modifica totalmente el concepto favorable emitido para el trámite de vigencias futuras ordinarias contenido en el acuerdo 008 de 2024, por lo cual se deroga en la parte resolutive de este acuerdo. Teniendo en cuenta además que no se tramitaron ante la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital.

Que, de acuerdo con lo expuesto, el Consejo Directivo en sesión del 10 de octubre del 2024, aprobó por unanimidad, el trámite de solicitud de autorización ante el CONFIS Distrital en los términos presentados por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. – Emitir concepto favorable para presentar ante el CONFIS Distrital la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias” correspondientes a los siguientes proyectos de inversión, por la suma de **CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$190.143.879.934) precios corrientes y CIENTO OCHENTA MIL SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$180.006.572.366) precios constantes**, conforme al siguiente detalle:

Cifras en valores corrientes:

Proyecto de inversión - BPIN	Nombre proyecto de inversión	VF 2025	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF
BPIN 2024110010117 - 8022	Consolidación del sistema del espacio público, para brindar movilidad segura, inclusiva y sostenible en Bogotá D.C”,	23.690.426.106	-	-	23.690.426.106
BPIN 2024110010140 - 8032	Consolidación de infraestructura vial y ciclo infraestructura para una movilidad sostenible, eficiente, inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá	64.246.479.558	49.471.288.322	50.208.685.948	163.926.453.828
BPIN 2024110010113 - 8014	Fortalecimiento del modelo de operación institucional del Instituto de Desarrollo Urbano en Bogotá D.C.	2.527.000.000	-	-	2.527.000.000
TOTAL		90.463.905.664	49.471.288.322	50.208.685.948	190.143.879.934

Cifras en valores constantes

Proyecto de inversión - BPIN	Nombre proyecto de inversión	VF 2025	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF
BPIN 2024110010117 - 8022	Consolidación del sistema del espacio público, para brindar movilidad segura, inclusiva y sostenible en Bogotá D.C”,	22.949.167.980	-	-	22.949.167.980

ACUERDO NÚMERO 10 DE 2024

*“Por el cual se emite concepto previo favorable en el trámite ante el CONFIS
Distrital para la autorización de vigencias futuras ordinarias y deroga el Acuerdo
008 de 2024”*

Proyecto de inversión - BPIN	Nombre proyecto de inversión	VF 2025	VF 2026	VF 2027	TOTAL VF
BPIN 2024110010140 - 8032	Consolidación de infraestructura vial y ciclo infraestructura para una movilidad sostenible, eficiente, inclusiva que promueve la integración modal en Bogotá	62.236.248.724	46.527.537.549	45.845.686.310	154.609.472.583
BPIN 2024110010113 - 8014	Fortalecimiento del modelo de operación institucional del Instituto de Desarrollo Urbano en Bogotá D.C.	2.447.931.803	-	-	2.447.931.803
TOTAL		87.633.348.507	46.527.537.549	45.845.686.310	180.006.572.366

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo 008 del presente año.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)


PAULO ANDRÉS RINCÓN GARAY
Secretario Distrital de Movilidad (E)
Presidente 


GISELE MANRIQUE VACA
Subdirectora Gral. de Gestión Corporativa
Secretaria

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 663 (3 de octubre de 2024)

“Por la cual se modifica el presupuesto de gastos e inversión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2024”.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 037 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 en su artículo 90 establece para el Sector Cultura, Recreación y Deporte como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020 en concordancia con el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala como objeto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD el de *“...orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”*

Que el Decreto Distrital 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dicta otras disposiciones” establece en el parágrafo del artículo 11 sobre la modificación de las apropiaciones lo siguiente: *“Artículo 11°. Modificaciones de las apropiaciones. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada. Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”*

Que la Resolución SDH No 191 del 22 de septiembre de 2017, mediante la cual se expide el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, en el numeral 3.2.1.4. establece lineamientos para realizar los ajustes presupuestales derivados de traslados presupuestales.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 663 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte requiere modificar el presupuesto y en consecuencia efectuar traslado de recursos entre proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” por la suma de dos mil seiscientos sesenta millones de pesos m/cte. \$2.660.000.000.

Que existen proyectos de inversión, formulados en el marco del PDD “Bogotá Camina Segura”, que cuentan con recursos disponibles para ser trasladados a otros proyectos de inversión, considerando que surtidos los respectivos procesos contractuales y las proyecciones hasta finalizar la vigencia 2024, presentan saldos de recursos: Proyecto de Inversión 7959 - Fortalecimiento De la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo a través de la implementación de programas permitan aumentar su crecimiento y competitividad en Bogotá D.C. (\$270.000.000), Proyecto de Inversión 7990 - Asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural sostenibles en el Distrito Capital Bogotá D.C. (\$1.250.000.000), Proyecto de Inversión 7991 - Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C. (\$250.000.000), Proyecto de Inversión 8027 - Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C. (\$250.000.000), Proyecto de Inversión 8036 - Fortalecimiento Institucional para una Gobernanza Pública Confiable en Bogotá D.C. Bogotá D.C. (\$640.000.000).

Que existen proyectos de inversión que presentan necesidad de inversión adicional a los recursos apropiados en 2024: Proyecto de Inversión 7929 - Fortalecimiento Alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales de y en Bogotá D.C. (\$1.000.000.000) los cuales se requieren para el desarrollo de encuentros y/o eventos para fortalecer la diversidad de expresiones culturales y recreodeportivas a nivel local, nacional e internacional. complementando los recursos disponibles para la celebración de Navidad y la Bienal Internacional de Arte Urbano, dentro de la cual se otorgarán bolsas de trabajo en la vigencia 2024, para la pre producción de la bienal en 2025. Por otra lado, el Proyecto de Inversión 7957 - Fortalecimiento de Prácticas y Transformaciones Culturales, Patrimoniales, Urbanas y Sociales para el Bienestar Integral de Bogotá D.C. (\$1.660.000.000) que son requeridos para la construcción de un Monumento a los médicos, el evento de inauguración del CEFEC Chapinero, organización de festivales que traerán a la ciudad grandes oportunidades para el desarrollo cultural, social, económico, turístico, y de generación de empleo, la celebración del día del arte urbano, homenajes a toda a la trayectoria de artistas, gestores y deportistas que merecen un reconocimiento por su trayectoria y aportes y la adición al contrato de logística para la realización de eventos de impacto local y distrital.

Que mediante comunicación 2024EE357857O1 del 2 de octubre 2024, la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para el trámite de la presente modificación del presupuesto de Gastos e Inversiones de la

RESOLUCIÓN No. 663 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024.

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para la presente vigencia fiscal, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2024, por valor de dos mil seiscientos sesenta millones de pesos m/cte. \$2.660.000.000, según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
O2	GASTOS	\$ 2.660.000.000
O23	Inversión	\$ 2.660.000.000
O2301	DIRECTA	\$ 2.660.000.000
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 2.660.000.000
O23011733	Cultura	\$ 2.020.000.000
O2301173301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$ 2.020.000.000
O230117330120240122	Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C	\$ 250.000.000
O23011733012024012210070	Documentos de lineamientos técnicos	\$ 250.000.000
O230117330120240123	Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital Bogotá D.C	\$ 1.250.000.000
O23011733012024012306063	Servicio de asistencia técnica para la viabilización de proyectos de infraestructura	\$ 1.250.000.000
O230117330120240144	Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.	\$ 270.000.000
O23011733012024014402074	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	\$ 42.385.443
O23011733012024014402073	Servicio de circulación artística y cultural	\$ 47.737.125

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 3 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 663 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
O23011733012024014402051	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	\$ 179.877.432
O230117330120240217	Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	\$ 250.000.000
O23011733012024021708061	Servicio de asistencia técnica en el fortalecimiento de los consejeros de cultura	\$ 250.000.000
O23011745	Gobierno Territorial	\$ 640.000.000
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	\$ 640.000.000
O230117459920240163	Fortalecimiento Institucional para una Gobernanza Pública Confiable en Bogotá D.C.	\$ 640.000.000
O23011745992024016311007	Servicios tecnológicos	\$ 350.000.000
O23011745992024016311023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	\$ 49.000.000
O23011745992024016311029	Servicio de integración de la oferta pública	\$ 241.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 2.660.000.000

CRÉDITOS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
O2	GASTOS	\$ 2.660.000.000
O23	Inversión	\$ 2.660.000.000
O2301	DIRECTA	\$ 2.660.000.000
O230117	Bogotá Camina Segura	\$ 2.660.000.000
O23011733	Cultura	\$ 2.660.000.000
O2301173301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	\$ 2.660.000.000
O2301173301202400801	Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.	\$ 1.660.000.000
O23011733012024008012073	Servicio de circulación artística y cultural	\$ 1.660.000.000
O230117330120240102	Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral	\$ 1.000.000.000

RESOLUCIÓN No. 663 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS
O23011733012024010209074	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía	\$ 1.000.000.000
Total, Créditos BCS		\$ 2.660.000.000

Artículo 2. Ordenar a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 3. Ordenar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera publicar la presente resolución en la Página Web de la entidad, en el sitio de presupuesto general del link de |transparencia.

Artículo 4. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Distrital y en Régimen Legal de Bogotá.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y contra ella no proceden los recursos de Ley, de conformidad con el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días de octubre (10) de dos mil veinticuatro (2024).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Carolina Arteaga Arteaga – Profesional especializado Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: Sandra Margoth Vélez Abello, - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Luis Fernando Mejía Castro - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Documento 20241700382273 firmado electrónicamente por:

Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 03-10-2024 10:11:17
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 5 de 6
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 663 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024.

	Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 03-10-2024 09:40:08
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 03-10-2024 09:38:07
Luis Fernando Mejia Castro	Jefe Oficina Asesora de Planeación Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 02-10-2024 19:58:03
Diana Carolina Arteaga Arteaga	Profesional Universitario Código 219 Grado 12 Oficina Asesora de Planeación Fecha firma: 02-10-2024 18:08:21
 ff872ff2088a2131ca62d6322eab2ff4cf8d000630fa248efb9aca43b26dbae0 Codigo de Verificación CV: d78b9	

RESOLUCIÓN N° 667 (4 de octubre de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos”.

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece: *“(…) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (…)”*.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: *“(…) La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (…)”*.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*.

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: *“(…) El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 667 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024**

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos”

diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que así mismo, en su artículo 18 de la ley anteriormente citada, establece: *“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…)”.*

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 340 de 2020, artículo 3º, literal j: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1493 de 2011, fue creada la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas para proyectos de infraestructura cultural; sin embargo, con el fin de vincular nuevas líneas de participación, mediante la Ley 2070 de 2020 se amplió la posibilidad de inversión de estos recursos incluyendo las líneas de circulación y producción en la financiación de proyectos de esta naturaleza con un porcentaje máximo de acuerdo con el recaudo de cada entidad territorial.

Que, para definir el alcance de estos proyectos, el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto Legislativo 639 de 2021, en su artículo 2.9.2.4.2, establece que son actividades de:

“(…) 5. Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del Sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos



RESOLUCIÓN No. 667 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos”

y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 (...)

“(…) 6. Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 (...)

Que atendiendo las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, y lo establecido en la Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 639 de 2021, mediante el Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) se articulan recursos de la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las líneas y/o procesos de *circulación y producción*.

Que en cumplimiento con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Distrital 321 de 2022 en lo que se refiere a la administración y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) como entidad ordenadora del gasto destinará estos recursos a la realización de actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de las artes escénicas a través de convocatorias públicas; contribuyendo así con el objetivo de incrementar las acciones para la cobertura contextualizada, equitativa e integral de los programas de fomento orientados al fortalecimiento de los agentes culturales y la apropiación ciudadana de los procesos culturales, artísticos y patrimoniales de la ciudad.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial,*



**RESOLUCIÓN No. 667 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024**

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos”

recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.”

Que el documento CONPES D.C. “POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE ECONOMÍA CULTURAL Y CREATIVA 2019-2038”, definió como uno de los objetivos específicos de dicha Política “(...) 4.2.3 Ampliar mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo”, para lo cual: “(...) La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en articulación con entidades públicas y privadas, realizará actividades de gestión y acompañamiento técnico que permitan aumentar el número de los agentes del sector cultural y creativo que acceden a financiación. Para el efecto, se ampliarán los mecanismos de apoyo financiero dirigido a los agentes del sector cultural y creativo, para que puedan apalancar la producción de bienes y servicios, a través del acceso a recursos no reembolsables, y fortalecimiento de servicios de financiación (...)”.

Que mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 927 de 2024, adoptó el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027, cuenta con el Proyecto de Inversión 7965, denominado “Fortalecimiento del fomento para el desarrollo de procesos culturales sostenibles en Bogotá D.C” con el objetivo general de buscar mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027, a través del proyecto de inversión citado propende por el fomento y desarrollo de procesos culturales, en términos de renovación y disminución de brechas poblacionales, territoriales, y sociales para contribuir a la sostenibilidad de los procesos culturales.

Que los lineamientos de fomento establecen que el Programa Distrital de Apoyos Concertados hace parte de un conjunto de acciones que trascienden la entrega de

**RESOLUCIÓN No. 667 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024**

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos”

recursos y busca facilitar el ejercicio, dinamización y disfrute de la cultura, como un recurso valioso para el desarrollo social y económico. En este sentido, el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) hace parte de la materialización de los mandatos constitucionales antes descritos en la ciudad capital, a través de la creación de apoyos, que resaltan el valor de las organizaciones y los agentes culturales en la gestión de la cultura; favorecen el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos y las ciudadanas; y promueven la participación.

Que Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) es una de las estrategias de fomento del sector cultura de Bogotá D.C., que articula los recursos, esfuerzos y voluntades de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte-SCRD y de sus entidades adscritas, con el objetivo de: *1. Promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público y de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, a ejecutarse en Bogotá D.C., acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal o de alguna de sus sedes, se encuentre ubicado en Bogotá D.C.; 2. Contribuir al acceso y disfrute de los derechos culturales de los y las habitantes de Bogotá D.C., incrementando la oferta de actividades artísticas, culturales, patrimoniales y creativas y propiciando espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y reconocimiento del otro; 3. Reconocer la experiencia e idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro del sector cultura de Bogotá D.C., apoyando sus proyectos para contribuir así, al fortalecimiento y a la sostenibilidad del ecosistema artístico, cultural, patrimonial y creativo de la ciudad; y 4. Propiciar alianzas entre la institucionalidad y las entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo de Bogotá D.C., con el fin de ampliar el impacto de sus proyectos en la ciudad.*

Que a través del PDAC se conforma un listado de proyectos elegibles en cada una de sus modalidades de participación: proyectos metropolitanos (convocatoria por invitación) o proyectos locales e interlocales (convocatoria abierta), presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia e idoneidad.



RESOLUCIÓN No. 667 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos”

Que las Condiciones Generales de Participación del PDAC de cada una de las modalidades citadas para la convocatoria 2025, además de estar alineadas con los objetivos del nuevo *Plan Distrital de Desarrollo, “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027*, responden al interés del sector cultura, pues el objetivo del fomento a la cultura en Bogotá D.C. es entregar a la ciudadanía una guía accesible y clara de los criterios que configuran el PDAC y de los procesos que definen su convocatoria en sus dos modalidades: proyectos locales e interlocales y proyectos metropolitanos.

Que, en virtud de lo anterior, una de las acciones concretas a realizar en el marco del proceso de fomento es la puesta en marcha del Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), por medio del cual se promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan Distrital de Desarrollo vigente y encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales artísticas, patrimoniales, creativas y de cultura ciudadana en la ciudad de Bogotá D.C. Este programa se implementa mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal, o alguna de sus sedes, se encuentre ubicada en Bogotá D.C.

Que los proyectos metropolitanos, además de ser desarrollados en Bogotá D.C., ser de iniciativa privada, de interés público y presentados por entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, con amplia experiencia, los proyectos metropolitanos tienen alcance distrital, cuentan con al menos siete (7) versiones anteriores con amplia cobertura, sostenibilidad e impacto y aportan al posicionamiento y reconocimiento nacional e internacional de Bogotá D.C., como una capital cultural y creativa.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, mediante el presente acto administrativo la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ordena la apertura de la convocatoria del *“Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos”*, para los proyectos de iniciativa privada y de interés público, presentados por organizaciones sin ánimo de lucro, de derecho privado y de reconocida idoneidad.





RESOLUCIÓN No. 667 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos"

Que las condiciones y requisitos de participación de la convocatoria que se abren mediante el presente acto administrativo se encuentran establecidas en el documento de "Condiciones Generales de Participación Modalidad Proyectos Metropolitanos" del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2025 que atienden lo dispuesto en el Decreto 92 de 2017, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria del "Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) 2025 en la modalidad Proyectos Metropolitanos", de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo y de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución así como los requisitos y condiciones de participación de la convocatoria del "Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos", establecidos en el documento denominado "Condiciones Generales de Participación Modalidad Proyectos Metropolitanos", en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta ORFEO a la Dirección de Fomento y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte; asimismo, al correo institucional del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, la Fundación Gilberto Álzate Avendaño - FUGA, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC y a la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB para los trámites de su competencia.





RESOLUCIÓN No. 667 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos Metropolitanos”

ARTÍCULO CUARTO. Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días de octubre (10) de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Efrén Libardo Ramírez Vargas - Abogado Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Abogado Contratista Dirección de Fomento
Miguel Ángel Solano – Abogado Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Aprobó: Ana María Boada Ayala - Subsecretaria de Gobernanza
Liliana Marcela Pamplona Romero - Directora de Fomento
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Abogado Contratista Oficina Jurídica
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe de la Oficina Jurídica.

Documento 20242200375893 firmado electrónicamente por:

**Sharon Nicole Rodríguez
Perdomo**

Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22
Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano
Fecha firma: 04-10-2024 09:16:58

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 8 de 9
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 667 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria del Programa
Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2025 en la Modalidad Proyectos
Metropolitanos”*

Maritza Alejandra Roza Ruiz	Auxiliar de Servicios Generales Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 04-10-2024 09:09:08
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho - Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 03-10-2024 09:26:27
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 03-10-2024 08:58:36
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 03-10-2024 07:17:15
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 02-10-2024 17:16:44
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 02-10-2024 16:55:31
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 01-10-2024 07:02:47
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 30-09-2024 17:11:49
Efren Libardo Ramirez Vargas	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 30-09-2024 17:03:47
 f8bd12a77e0e0ef7686303ef18c7181f83fb905b1a7f10ef5c04c2f6a8bb24c8 Codigo de Verificación CV: e3dba	

Anexos: 1 folios

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

DECRETO LOCAL N° 011 (26 septiembre de 2024)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia fiscal de 2024.”

LA ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante circular CONFIS No. 03 de 2024, se informa a las Alcaldesas y Alcaldes Locales, Secretaría Distrital de Gobierno, que el CONFIS Distrital, determinó lo siguiente: Me permito comunicarles que el CONFIS Distrital en sesión No. 07 celebrada el día 13 de junio de 2024 de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 100 y en el artículo 78° del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010, efectuó una Distribución parcial de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2023 por valor de \$13.400.000.000, conforme al siguiente detalle: (...). Estos excedentes financieros han sido distribuidos por el CONFIS Distrital considerando el requerimiento presentado por FDL Rafael Uribe Uribe en el rubro Gastos de Funcionamiento y la propuesta de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que de manera concertada con las Alcaldías Locales y la Secretaria Distrital de Gobierno, busca la realización de actividades culturales navideñas para fortalecer la acción local, desconcentrando la navidad del Centro de la Ciudad, a través de un componente cultural que genere apoyo a emprendimientos culturales locales: (...). A continuación, se detallan la distribución de excedentes financieros aprobados por el CONFIS Distrital: (...). ii.\$12.500.000.000 para inversión, distribuidos así:

- \$10.500.000,000, para la realización de actividades culturales y navideñas de fin de año, que permitan a las localidades impulsar el desarrollo cultural y artístico de nuestra Ciudad, generar espacios de encuentro y difusión para los artistas locales, así como de facilitar el acceso a sus obras tanto a nivel local como regional y contribuir a mejorar la calidad de vida, fomentar la convivencia y contribuir con la construcción de una sociedad más inclusiva y participativa con el firme propósito de garantizar el acceso y la participación de toda la población, especialmente la más desfavorecida, en la vida cultural de la ciudad.

Adicionalmente, se llevará a cabo el proyecto integral, multiformato, artístico, cultural de impacto metropolitano para la celebración de la Navidad, cuyo propósito ha sido fortalecer el ejercicio de los derechos culturales en la capital. Los recursos solicitados serán destinados a cubrir los gastos relacionados con la producción técnica y

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co



DECRETO LOCAL N° 011 DE 2024

(septiembre 26 de 2024)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia fiscal de 2024.”

logística del proyecto, así como también en la contratación de artistas y creadores (...). Al Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe se le asignó la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2000.000.000) M/CTE.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010 en relación con las modificaciones presupuestales señala: Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones.

Que la misma norma señala que “Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto Local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L., mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, la Subsecretaría de Planeación de la Inversión de la Secretaría Distrital de Planeación mediante comunicación 2-2024-39049 del 28 de junio de 2024, emitió concepto previo favorable sobre la adición de los recursos al presupuesto de gastos de inversión por valor de \$2000.000.000, correspondientes a los excedentes financieros distribuidos en la localidad de Santa Fe, de conformidad con los lineamientos expedidos por el CONFIS, de esta forma, se aporta al cumplimiento de las metas de los respectivos proyectos de inversión de su Plan de Desarrollo Local.

Que el literal “c” del numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010, con relación a las modificaciones presupuestales contempla: (...) a) Incremento estimado de los recursos propios. Cuando el recaudo real de los ingresos propios de las localidades supere el monto presupuestado, se podrá adicionar el excedente mediante Acuerdo de la JAL con previo concepto favorable del CONFIS. Con posterioridad a la expedición y sanción del Acuerdo de Adición expedido por la JAL, EL Alcalde Local hará, mediante Decreto la distribución por Programas y proyectos de los recursos adicionados: y (...) c) Adición por Excedentes Financieros: Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes.

Que de conformidad con lo señalado en el literal “c” del numeral 2 del artículo 31 del Decreto Distrital 372 de 2010,

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL N° 011 DE 2024

(septiembre 26 de 2024)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia fiscal de 2024.”

la Junta Administradora Local de Santa Fe mediante Acuerdo Local No. 004 del 17 de septiembre de 2024, sancionado por la Alcaldesa Local de Santa Fe (E) el 25 de septiembre de 2024, acordó efectuar una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en la vigencia fiscal 2024, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2000.000.000).

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Santa Fe (E),

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese una adición al presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en la vigencia fiscal 2024, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2000.000.000) y distribuyéndose los excedentes financieros y recursos adicionales, parcialmente por segunda vez, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O1	Ingresos	2000.000.000
O12	Recursos de capital	2000.000.000
O1202	Excedentes Financieros	2000.000.000
O120203	Fondos de Desarrollo Local	2000.000.000
	TOTAL INGRESOS	2000.000.000

Artículo 2º.– Efectúese una adición al presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe en la vigencia fiscal 2024, por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2000.000.000) y distribuyéndose los excedentes financieros y recursos adicionales, parcialmente, según el siguiente detalle:

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tel.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co



DECRETO LOCAL N° 011 DE 2024
(septiembre 26 de 2024)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe para la vigencia fiscal de 2024.”

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O23	INVERSION	2.000.000.000
O2301	DIRECTA	2.000.000.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	2.000.000.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productividad y política.	2.000.000.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural.	2.000.000.000
O23011601210000002110	Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio en santa fe	2.000.000.000
TOTAL		2.000.000.000

Artículo 3°.- Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4°.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°.- Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).


DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ
ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE (E)

Proyectó y revisó: Diego Fernando Batero Manso – Profesional Responsable del Presupuesto (E) FDLSE 
Aprobó: Oscar Javier Núñez- Profesional Despacho- Líder de Planeación FDLSE 

Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No 5 – 74
Código Postal: 110311
Tél.: 3821640 Ext 108 105
Info. Línea 195
www.santafe.gov.co



DECRETO LOCAL N° 012
(27 septiembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA MÉRITO SANTA FERENÑO EN EL GRADO DE “MUISCA-DORADA” Y “ZIPA-PLATEADA” A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA”.

LA ALCALDESA LOCAL DE SANTA FE (E)

La Alcaldesa Local de Santa Fe (E) en uso de sus funciones y atribuciones constitucionales, legales, en especial las otorgadas en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, decreto 411 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Local 09 de 2022, modificado por el Decreto Local 011 de 2022, se creó la medalla al mérito santafereño para los ciudadanos nacionales o extranjeros, altos dignatarios del nivel nacional o territorial, oficiales, suboficiales y demás personal uniformado y civil de las fuerzas armadas y de policía, artistas, deportistas, académicos o científicos quienes por los servicios prestados hayan destacado en su labor, en procura del desarrollo sostenible; los principios y valores del buen vivir, la paz, la concordia, la amistad, el pluralismo étnico, cultural y de género, la seguridad y la convivencia de la localidad dentro y fuera de la jurisdicción local.

Que mediante el mismo decreto se crearon los grados MUISCA que podrá otorgarse como el máximo reconocimiento a los ciudadanos nacionales o extranjeros, altos dignatarios del nivel nacional o territorial, oficiales, suboficiales y demás personal uniformado y civil de las fuerzas armadas y de policía, artistas, deportistas, académicos o científicos y ZIPA que podrá otorgarse a los ciudadanos nacionales o extranjeros, altos dignatarios del nivel nacional o territorial, suboficiales y demás personal uniformado y civil de las fuerzas armadas y de policía, artistas, deportistas, académicos o científicos.

Que mediante comunicación del veintiséis (26) de septiembre de 2024 con radicado Orfeo 2024531007372-2 el Teniente Coronel EDWARD STEEV VARGAS BAUTISTA, comandante de la Estación Tercera de Policía de Santa Fe, postuló a uniformados y personal administrativo de los distintos grados para que fueran reconocidos de acuerdo con las actividades por ellos realizadas en favor de la convivencia y seguridad ciudadana de la localidad de Santa Fe.

Que de conformidad con los servicios prestados a la ciudad y en especial a la localidad en asuntos relacionados con la seguridad, convivencia y buen vivir de los capitalinos y santafereños es pertinente conceder la medalla al mérito santafereño en el grado Muisca-Dorada a las personas que se relaciona a continuación:

Nº	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	UNIDAD
1	GR	GUALDRON MORENO	JOSE DANIEL	5.909.280	COMANDANTE POLICIA METROPOLITAN A DE BOGOTA
2	CR	LARA AVENDAÑO	WILLIAM JAVIER	3173.880	SUBCOMANDANTE POLICIA METROPOLITAN A DE BOGOTA
3	CR	SAAVEDRA PINZÓN	PEDRO JOSE	93.401.645	COMANDANTE OPERATIVO DE CONTROL Y REACCIÓN

Dirección Calle 21 No 5-74
Alcaldía Local de Santa Fe
Código postal: 110311
Tel. (601) 3821640
Línea gratuita: 195
Página web www.santafe.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación Decreto Local Número 012 del 27 de Septiembre de 2024 Página 2 de 11

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA MÉRITO SANTAFEREÑO EN EL GRADO DE “MUISCA -DORADA” Y “ZIPA-PLATEADA” A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA”.

4	TC	DIAZ MENDIETA	JHON FERNANDO	79950241	COMANDANTE OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA
5	TC	VARGAS BAUTISTA	EDWARD STEEV	80118297	ESTACION DE POLICIASANTA FE
6	MY	BECERRA VALBUENA	CLAUDIA VICTORIA	65708069	GRUPO TRANSPORTE MASIVO TRANSMILENIO
7	MY	MORA BASANTE	JOHN JAIRO FABIAN	87065797	ESTACION DE POLICIASANTA FE
8	CT	LAMADRID MENDEZ	DARWIN MOISES	1102838846	COMISION ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
9	SC	CARDONA BEDOYA	PEDRO WILSON	98631219	CAI COLSEGUROS
10	IJ	SANCHEZ REYES	GUSTAVO ADOLFO	93136978	ESTACION DE POLICIASANTA FE
11	IJ	FELICIANO RODRIGUEZ	CAMILO ANDRES	80036816	CAI MIRADOR
12	IT	VARGAS MENDIETA	YIBER DAVID	80238100	CAI CRUCES
13	PT	MORA OCHOA	ANGEL ANDRES	1124218259	DINAMIZADOR DE DERECHOS HUMANOS
14	ADS12	RINCON JUYAR	CESAR AUGUSTO	80724758	ESTACION DE POLICIASANTA FE

Que de conformidad con los servicios prestados a la ciudad y en especial a la localidad en asuntos relacionados con la seguridad, convivencia y buen vivir de los capitalinos y santafereños es pertinente conceder la medalla al mérito santafereño en el grado Zipa-Plateada a las personas que se relaciona a continuación:

No	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	UNIDAD
1	CT	ROSETO VIVANCO	DAVID FELIPE	1085275659	CAI SAN VICTORINO
2	TE	ORTIZ CALDERON	OSCAR FABIAN	1037627087	JEFE UNIDAD BASICA DE INTELIGENCIA
3	ST	CAMPOS TRUJILLO	ERIKA MILENA	1077866137	METROPOLITANA DENEIVA
4	ST	VASQUEZ MURILLO	LAURA VALENTINA	1105689769	CAI MIRADOR
5	ST	GARCIA CAMARGO	GUSTAVO ADOLFO	1140862371	CAI LOS LACHES
6	CM	TORO SIERRA	MIGUEL	93294465	SUMEC

Dirección Calle 21 No 5-74
Alcaldía Local de Santa Fe
Código postal: 110311
Tel. (601) 3821640
Línea gratuita: 195
Página web www.santafec.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 012 del 27 de Septiembre de 2024 Página 3 de 11

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA MÉRITO SNTAFEREÑO EN EL GRADO DE “MUISCA -DORADA” Y “ZIPA-PLATEADA” A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA”.

			HUMBERTO		MEBOG
7	CM	SANDOVAL MARTINEZ	ISRAEL	79636291	SUBOFICIAL DE COMANDO COSEC 4
8	IJ	SANCHEZ MONSALVE	OSCAR YESITH	91079541	PUESTO DE POLICIA EL CIRCO P.E.V.
9	IJ	FELICIANO RODRIGUEZ	CAMILO ANDRES	80036816	DINAMIZADO R DE DERECHOS HUMANOS
10	IT	ZARATE FIGUERO	FREDY LEONARDO	4267099	CAI SAN DIEGO
11	IT	ORDOÑEZ BELTRAN	HARLINSON AURELIO	1072744720	CAI CRUCES
12	IT	ROLON ESCALANTE	LUIS DAMIAN	88267608	CAI TELECOM
13	IT	ACHURI CARO	RAFAEL ALBERTO	80748445	CAI SAN VICTORINO
14	SI	FAJARDO OSORIO	JESSE DEINER	1115187770	CENTRO AUTOMATICO DEDESPACHO O NUSE 123
15	SI	MANCERA NAVARRO	RONALD STEWART	1030571149	CAI GIRARDOT
16	SI	ULLOA ROMERO	JEFFERSON	1114058410	CAI MONSERRATE
17	SI	CHIVATA MOLINA	FREDY HUMBERTO	7182469	CAI MIRADOR
18	SI	SOUZA RIOS	IVAN ALEJANDRO	19002734	CAI CRUCES
19	SI	CIFUENTES RINCON	ANDRES MAURICIO	80244311	INTEGRANTES COORDINACION LOCAL DEL CODIGO
20	SI	PARRA PARADA	FABIO	4293796	INTEGRANTES COORDINACION LOCAL DEL CODIGO
21	SI	PEREZ TORRES	ANA MARIA	1069758820	INTEGRANTES COORDINACION LOCAL DEL CODIGO
22	SI	CUELLAR CABRERA	RICARDO	14013759	CAI SAN DIEGO
23	SI	VELASQUEZ TENORIO	BELISARIO	10774628	CAI GIRARDOT
24	SI	LINARES LAGOS	JAIRO ALEJANDRO	1033711715	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
25	SI	ORTIZ RAMIREZ	DAIMER MIGUEL	1077972807	CAI TELECOM

Dirección Calle 21 No 5-74
Alcaldía Local de Santa Fe
Código postal: 110311
Tel. (601) 3821640
Línea gratuita: 195
Página web www.santafe.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 012 del 27 de Septiembre de 2024 Página 4 de 11

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA MÉRITO SANTA FERREÑO EN EL GRADO DE “MUISCA -DORADA” Y “ZIPA-PLATEADA” A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA”.

26	SI	MIER GOMEZ	GINA PAOLA	53052826	CAI MONSERRATE
27	SI	HERRERA URREA	ROBINSON FERNANDO	80772021	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
28	SI	PARRA NOPE	JOSE AGUSTIN	80831055	CAI TORRES BLANCAS
29	SI	NIÑO PEREZ	ARLEY	80144268	CAI SAN VICTORINO
30	SI	ANGULO GOMEZ	JESUS ARLEY	1093758614	CAI CRUCES
31	SI	BARRERA GONZALEZ	JONATHAN ZAID	80931797	CAI TELECOM
32	SI	MORENO SANTAMARIA	EDGAR	80129618	SIJIN RECEPTOR DE DENUNCIAS
33	SI	BERTEL CANTE	RAFAEL ANDRES	1022381876	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
34	SI	CAMPO BALDOVINO	VICTOR MANUEL	72341990	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
35	SI	CAUSIL	DANILO ANDRES	1013599536	CAI TORRES BLANCAS
36	SI	CONTRERAS CONTRERAS	JHON FREDDY	1013645884	CAI SAN VICTORINO
37	SI	ENCISO CASTRO	RAFAEL EDUARDO	11206273	CAI TORRES BLANCAS
38	SI	HOYOS GUARIN	PEDRO ANTONIO	1030570197	CAI SAN DIEGO
39	SI	PUENTES CARO	VICTOR ALFONSO	1058430091	CAI DORADO
40	PT	ABRIL SOGAMOSO	HELMER AURELIO	1115861284	CAI MIRADOR
41	PT	ACEVEDO URBINA	EDITH LISETH	1098804385	CAI GIRARDOT
42	PT	ACHURY CANO	ROSA ANGELICA	1110573575	CAI SAN VICTORINO
43	PT	ANGULO RODRIGUEZ	EDDY NABOR	1016032149	CAI GIRARDOT
44	PT	BENITEZ LOPEZ	LUIS CARLOS	1064712050	CAI GUAVIO
45	PT	BUITRAGO DIAZ	ENOC SANTIAGO	1020472873	CAI GUAVIO
46	PT	CALVO GARCIA	HARVIETH JHOAN	1003265598	CAI LOS LACHES
47	PT	CHAMORRO LOPEZ	NHARENN SAID	1005025330	CAI MONSERRATE
48	PT	CORREA CHAVARRIA	YEISON ANDRES	1152703858	CAI TELECOM
49	PT	CORTES PEREZ	JEFERSON	1070615941	CAI GIRARDOT

Dirección Calle 21 No 5-74
Alcaldía Local de Santa Fe
Código postal: 110311
Tel. (601) 3821640
Línea gratuita: 195
Página web www.santafe.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 012 del 27 de Septiembre de 2024 Página 5 de 11

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA MÉRITO SNTAFEREÑO EN EL GRADO DE “MUISCA -DORADA” Y “ZIPA-PLATEADA” A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA”.

50	PT	CUADRADO VEGA	KELVIN FABIAN	1065842378	CAI GUAVIO
51	PT	DAZA CORDOBA	KAROL TATIANA	1085690707	CAI SAN VICTORINO
52	PT	DELGADO REYES	MAIKER EDUARDO	1090178553	CAI CRUCES
53	PT	ESCOBAR LORO	JHOJAN SEBASTIAN	1105792670	CAI LOS LACHES
54	PT	GIL LEGUIZAMO	WILLINTON MAURICIO	1033762373	CAI MIRADOR
55	PT	ILES RINCON	CHRISTIAN CAMILO	1143876075	CAI COLSEGUROS
56	PT	LEON PARRA	SANIN ORLANDO	1092390428	CAI TORRES BLANCAS
57	PT	LOSADA SALAZAR	FABIAN ANDRES	1077876604	CAI CRUCES
58	PT	LUNA LOZANO	YUBAN ESTIVEN	1105693478	CAI TORRES BLANCAS
59	PT	MENDEZ REYES	YEFERSSON MANUEL	1030555633	CAI CRUCES
60	PT	MENDOZA LARA	ALBERT ENRIQUE	1082868057	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
61	PT	MERCHAN GARZON	EDUARD STEVE	1024561144	CAI COLSEGUROS
62	PT	MONTAÑO BARREIRO	STIWAR	1016074091	CAI GUAVIO
63	PT	MORENO MACARENO	EDWAR ANDRES	1083920583	CAI DORADO
64	PT	MUÑOZ SIERRA	JOSE WILMAR	1013607031	CAI LOS LACHES
65	PT	MUÑOZ TOBIAS	JEAN CARLOS	1128108741	CAI DORADO
66	PT	NIEVES TORRES	JALINTON GERMAN	1013605020	CAI SAN DIEGO
67	PT	QUIJANO LOPEZ	DANIELA	1121968328	CAI SAN VICTORINO
68	PT	ROA VELEZ	SERGIO LEONARDO	1022394516	CAI MONSERRATE
69	PT	ROMAN MOSQUERA	JUAN DAVID	1036663988	CAI CRUCES
70	PT	SEIZA ARMESTO	JHOANDRIS DAVID	1005572716	CAI COLSEGUROS
71	PT	SUAREZ GALLEG0	LUIS EDUARDO	1031159862	CAI GIRARDOT
72	PT	TOCANCIPA AGUILAR	JORGE ENRIQUE	80214864	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
73	PT	VALENCIA COSSIO	JUAN MANUEL	1005829728	CAI COLSEGUROS
74	PT	VALENCIA	KAROL JULIETH	1193232934	CAI GALAN

Dirección Calle 21 No 5-74
Alcaldía Local de Santa Fe
Código postal: 110311
Tel. (601) 3821640
Línea gratuita: 195
Página web www.santafe.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 012 del 27 de Septiembre de 2024 Página 6 de 11

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA MÉRITO SANTAFEREÑO EN EL GRADO DE “MUISCA -DORADA” Y “ZIPA-PLATEADA” A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA”.

		LOZANO			
75	PT	VALENCIA VALENCIA	JULIO CESAR	1144103885	CAI TORRES BLANCAS
76	PT	VASQUEZ ORTEGON	JUAN PABLO	93089840	CAI CRUCES
77	PT	VERA	EDWIN ALEJANDRO	1093777946	CAI COLSEGUROS
78	PT	MARQUEZ PALENCIA	JESUS ALBERTO	1082993188	RECOLECTOR DE INFORMACIÓN SIPOLMEBOG
79	PT	LLORENTE SOTO	NADIN JUNIOR	1003212738	RECOLECTOR DE INFORMACIÓN SIPOLMEBOG
80	PT	SAAVEDRA BAUTISTA	KAREN JULIETH	1054681586	RECOLECTOR DE INFORMACIÓN SIPOLMEBOG
81	PT	PERILLA MIRANDA	CRISTIAN CAMILO	1051502571	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
82	PT	CRUZ SANTOS	JHOAN SEBASTIAN	1071166669	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
83	TES22	PEÑA TRUJILLO	CARMEN ALICIA	51895882	ESTACION DE POLICIA SANTA FE

DECRETA

PRIMERO: Conceder la medalla al mérito santafereño en el grado Muisca-Dorada a las personas que se relaciona a continuación:

Nº	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES	GEDULA	UNIDAD
1	GR	GUALDRON MORENO	JOSE DANIEL	5.909.280	COMANDANTE POLICIA METROPOLITAN A DE BOGOTÁ
2	CR	LARA AVENDAÑO	WILLIAM JAVIER	3173.880	SUBCOMANDAN TE POLICIA METROPOLITAN A DE BOGOTÁ
3	CR	SAAVEDRA PINZÓN	PEDRO JOSE	93.401.645	COMANDANTE OPERATIVO DE CONTROL Y REACCIÓN
4	TC	DIAZ MENDIETA	JHON FERNANDO	79950241	COMANDANTE OPERATIVO DE SEGURIDAD

Dirección Calle 21 No 5-74
Alcaldía Local de Santa Fe
Código postal: 110311
Tel. (601) 3821640
Línea gratuita: 195
Página web www.santafe.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 012 del 27 de Septiembre de 2024 Página 7 de 11

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA MÉRITO SANTA FERREÑO EN EL GRADO DE “MUISCA -DORADA” Y “ZIPA-PLATEADA” A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA”.

					CIUDADANA
5	TC	VARGAS BAUTISTA	EDWARD STEEV	80118297	ESTACION DE POLICIASANTA FE
6	MY	BECERRA VALBUENA	CLAUDIA VICTORIA	65708069	GRUPO TRANSPORTE MASIVO TRANSMILENIO
7	MY	MORA BASANTE	JOHN JAIRO FABIAN	87065797	ESTACION DE POLICIASANTA FE
8	CT	LAMADRID MENDEZ	DARWIN MOISES	1102838846	COMISION ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
9	SC	CARDONA BEDOYA	PEDRO WILSON	98631219	CAI COLSEGUROS
10	IJ	SANCHEZ REYES	GUSTAVO ADOLFO	93136978	ESTACION DE POLICIASANTA FE
11	IJ	FELICIANO RODRIGUEZ	CAMILO ANDRES	80036816	CAI MIRADOR
12	IT	VARGAS MENDIETA	YIBER DAVID	80238100	CAI CRUCES
13	PT	MORA OCHOA	ANGEL ANDRES	1124218259	DINAMIZADOR DE DERECHOS HUMANOS
14	ADS12	RINCON JUYAR	CESAR AUGUSTO	80724758	ESTACION DE POLICIASANTA FE

SEGUNDO: Conceder la medalla al mérito santaferreño en el grado Zipa-Plateada a las personas que se relaciona a continuación:

Nº	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	UNIDAD
1	CT	ROSETO VIVANCO	DAVID FELIPE	1085275659	CAI SAN VICTORINO
2	TE	ORTIZ CALDERON	OSCAR FABIAN	1037627087	JEFE UNIDAD BASICA DE INTELIGENCIA
3	ST	CAMPOS TRUJILLO	ERIKA MILENA	1077866137	METROPOLITANA DENEIVA
4	ST	VASQUEZ MURILLO	LAURA VALENTINA	1105689769	CAI MIRADOR
5	ST	GARCIA CAMARGO	GUSTAVO ADOLFO	1140862371	CAI LOS LACHES
6	CM	TORO SIERRA	MIGUEL HUMBERTO	93294465	SUMEC MEBOG
7	CM	SANDOVAL MARTINEZ	ISRAEL	79636291	SUBOFICIAL DE COMANDO COSEC 4
8	IJ	SANCHEZ	OSCAR YESITH	91079541	PUESTO DE

Dirección Calle 21 No 5-74
Alcaldía Local de Santa Fe
Código postal: 110311
Tel. (601) 3821640
Línea gratuita: 195
Página web www.santafe.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 012 del 27 de Septiembre de 2024 Página 8 de 11

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA MÉRITO SANTAFEREÑO EN EL GRADO DE “MUISCA -DORADA” Y “ZIPA-PLATEADA” A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA”.

		MONSALVE			POLICIA EL CIRCO P.E.V.
9	IJ	FELICIANO RODRIGUEZ	CAMILO ANDRES	80036816	DINAMIZADO R DE DERECHOS HUMANOS
10	IT	ZARATE FIGUEREDO	FREDY LEONARDO	4267099	CAI SAN DIEGO
11	IT	ORDOÑEZ BELTRAN	HARLINSON AURELIO	1072744720	CAI CRUCES
12	IT	ROLON ESCALANTE	LUIS DAMIAN	88267608	CAI TELECOM
13	IT	ACHURI CARO	RAFAEL ALBERTO	80748445	CAI SAN VICTORINO
14	SI	FAJARDO OSORIO	JESSE DEINER	1115187770	CENTRO AUTOMATICO DEDESPACHO O NUSE 123
15	SI	MANCERA NAVARRO	RONALD STEWART	1030571149	CAI GIRARDOT
16	SI	ULLOA ROMERO	JEFFERSON	1114058410	CAI MONSERRATE
17	SI	CHIVATA MOLINA	FREDY HUMBERTO	7182469	CAI MIRADOR
18	SI	SOUZA RIOS	IVAN ALEJANDRO	19002734	CAI CRUCES
19	SI	CIFUENTES RINCON	ANDRES MAURICIO	80244311	INTEGRANTES COORDINACION LOCAL DEL CODIGO
20	SI	PARRA PARADA	FABIO	4293796	INTEGRANTES COORDINACION LOCAL DEL CODIGO
21	SI	PEREZ TORRES	ANA MARIA	1069758820	INTEGRANTES COORDINACION LOCAL DEL CODIGO
22	SI	CUELLAR CABRERA	RICARDO	14013759	CAI SAN DIEGO
23	SI	VELASQUEZ TENORIO	BELISARIO	10774628	CAI GIRARDOT
24	SI	LINARES LAGOS	JAIR ALEJANDRO	1033711715	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
25	SI	ORTIZ RAMIREZ	DAIMER MIGUEL	1077972807	CAI TELECOM
26	SI	MIER GOMEZ	GINA PAOLA	53052826	CAI MONSERRATE
27	SI	HERRERA URREA	ROBINSON FERNANDO	80772021	ESTACION DE POLICIA SANTA FE

Dirección Calle 21 No 5-74
Alcaldía Local de Santa Fe
Código postal: 110311
Tel. (601) 3821640
Línea gratuita: 195
Página web www.santafe.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 012 del 27 de Septiembre de 2024 Página 9 de 11

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA MÉRITO SNTAFEREÑO EN EL GRADO DE “MUISCA -DORADA” Y “ZIPA-PLATEADA” A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA”.

28	SI	PARRA NOPE	JOSE AGUSTIN	80831055	CAI TORRES BLANCAS
29	SI	NIÑO PEREZ	ARLEY	80144268	CAI SAN VICTORINO
30	SI	ANGULO GOMEZ	JESUS ARLEY	1093758614	CAI CRUCES
31	SI	BARRERA GONZALEZ	JONATHAN ZAID	80931797	CAI TELECOM
32	SI	MORENO SANTAMARIA	EDGAR	80129618	SIJIN RECEPTOR DE DENUNCIAS
33	SI	BERTEL CANTE	RAFAEL ANDRES	1022381876	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
34	SI	CAMPO BALDOVINO	VICTOR MANUEL	72341990	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
35	SI	CAUSIL	DANILO ANDRES	1013599536	CAI TORRES BLANCAS
36	SI	CONTRERAS CONTRERAS	JHON FREDDY	1013645884	CAI SAN VICTORINO
37	SI	ENCISO CASTRO	RAFAEL EDUARDO	11206273	CAI TORRES BLANCAS
38	SI	HOYOS GUARIN	PEDRO ANTONIO	1030570197	CAI SAN DIEGO
39	SI	PUENTES CARO	VICTOR ALFONSO	1058430091	CAI DORADO
40	PT	ABRIL SOGAMOSO	HELMER AURELIO	1115861284	CAI MIRADOR
41	PT	ACEVEDO URBINA	EDITH LISETH	1098804385	CAI GIRARDOT
42	PT	ACHURY CANO	ROSA ANGELICA	1110573575	CAI SAN VICTORINO
43	PT	ANGULO RODRIGUEZ	EDDY NABOR	1016032149	CAI GIRARDOT
44	PT	BENTTEZ LOPEZ	LUIS CARLOS	1064712050	CAI GUAVIO
45	PT	BUITRAGO DIAZ	ENOC SANTIAGO	1020472873	CAI GUAVIO
46	PT	CALVO GARCIA	HARVIETH JHOAN	1003265598	CAI LOS LACHES
47	PT	CHAMORRO LOPEZ	NHARENN SAID	1005025330	CAI MONSERRATE
48	PT	CORREA CHAVARRIA	YEISON ANDRES	1152703858	CAI TELECOM
49	PT	CORTES PEREZ	JEFERSON	1070615941	CAI GIRARDOT
50	PT	CUADRADO VEGA	KELVIN FABIAN	1065842378	CAI GUAVIO
51	PT	DAZA CORDOBA	KAROL TATIANA	1085690707	CAI SAN VICTORINO
52	PT	DELGADO	MAIKER	1090178553	CAI CRUCES

Dirección Calle 21 No 5-74
Alcaldía Local de Santa Fe
Código postal: 110311
Tel. (601) 3821640
Línea gratuita: 195
Página web www.santafe.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 012 del 27 de Septiembre de 2024 Página 10 de 11

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA MÉRITO SANTA FERREÑO EN EL GRADO DE “MUISCA -DORADA” Y “ZIPA-PLATEADA” A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA”.

		REYES	EDUARDO		
53	PT	ESCOBAR LORO	JHOJAN SEBASTIAN	1105792670	CAI LOS LACHES
54	PT	GIL LEGUIZAMO	WILLINTON MAURICIO	1033762373	CAI MIRADOR
55	PT	ILES RINCON	CHRISTIAN CAMILO	1143876075	CAI COLSEGUROS
56	PT	LEON PARRA	SANIN ORLANDO	1092390428	CAI TORRES BLANCAS
57	PT	LOSADA SALAZAR	FABIAN ANDRES	1077876604	CAI CRUCES
58	PT	LUNA LOZANO	YUBAN ESTIVEN	1105693478	CAI TORRES BLANCAS
59	PT	MENDEZ REYES	YEFERSSON MANUEL	1030555633	CAI CRUCES
60	PT	MENDOZA LARA	ALBERT ENRIQUE	1082868057	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
61	PT	MERCHAN GARZON	EDUARD STEVE	1024561144	CAI COLSEGUROS
62	PT	MONTAÑO BARREIRO	STIWAR	1016074091	CAI GUAVIO
63	PT	MORENO MACARENO	EDWAR ANDRES	1083920583	CAI DORADO
64	PT	MUÑOZ SIERRA	JOSE WILMAR	1013607031	CAI LOS LACHES
65	PT	MUÑOZ TOBIAS	JEAN CARLOS	1128108741	CAI DORADO
66	PT	NIEVES TORRES	JALINTON GERMAN	1013605020	CAI SAN DIEGO
67	PT	QUIJANO LOPEZ	DANIELA	1121968328	CAI SAN VICTORINO
68	PT	ROA VELEZ	SERGIO LEONARDO	1022394516	CAI MONSERRATE
69	PT	ROMAN MOSQUERA	JUAN DAVID	1036663988	CAI CRUCES
70	PT	SEIZA ARMESTO	JHOANDRIS DAVID	1005572716	CAI COLSEGUROS
71	PT	SUAREZ GALLEG0	LUIS EDUARDO	1031159862	CAI GIRARDOT
72	PT	TOCANCIPA AGUILAR	JORGE ENRIQUE	80214864	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
73	PT	VALENCIA COSSIO	JUAN MANUEL	1005829728	CAI COLSEGUROS
74	PT	VALENCIA LOZANO	KAROL JULIETH	1193232934	CAI GALAN
75	PT	VALENCIA VALENCIA	JULIO CESAR	1144103885	CAI TORRES BLANCAS
76	PT	VASQUEZ ORTEGON	JUAN PABLO	93089840	CAI CRUCES

Dirección Calle 21 No 5-74
Alcaldía Local de Santa Fe
Código postal: 110311
Tel. (601) 3821640
Línea gratuita: 195
Página web www.santafe.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Decreto Local Número 012 del 27 de Septiembre de 2024 Página 11 de 11

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA MÉRITO SANTA FERENÓ EN EL GRADO DE “MUISCA -DORADA” Y “ZIPA-PLATEADA” A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA”.

77	PT	VERA	EDWIN ALEJANDRO	1093777946	CAI COLSEGUROS
78	PT	MARQUEZ PALENCIA	JESUS ALBERTO	1082993188	RECOLECTOR DE INFORMACIÓN SIPOLMEBOG
79	PT	LLORENTE SOTO	NADIN JUNIOR	1003212738	RECOLECTOR DE INFORMACIÓN SIPOLMEBOG
80	PT	SAAVEDRA BAUTISTA	KAREN JULIETH	1054681586	RECOLECTOR DE INFORMACIÓN SIPOLMEBOG
81	PT	PERILLA MIRANDA	CRISTIAN CAMILO	1051502571	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
82	PT	CRUZ SANTOS	JHOAN SEBASTIAN	1071166669	ESTACION DE POLICIA SANTA FE
83	TES22	PEÑA TRUJILLO	CARMEN ALICIA	51895882	ESTACION DE POLICIA SANTA FE

TERCERO: Entregar copia del presente decreto al personal en mención, a través de la Estación Tercera de la Policía - Metropolitana de Bogotá D.C, para el caso del personal adscrito a dicha estación.

CUARTO: Copia del presente decreto será enviada a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional y/o la dependencia que corresponda, con la finalidad de que el mismo sea anexado a la Hoja de vida de cada una de las personas que se hicieron acreedores a la mencionada condecoración

QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., Localidad de Santa Fe a los 27 días del mes deSeptiembredel año 2024.



DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ
Alcaldesa Local de Santa Fe (E).

Elaboró: Carlos Mario Cifuentes Toro/Profesional Especializado 222-24 Área De Gestión Policiva Jurídica

Dirección Calle 21 No 5-74
Alcaldía Local de Santa Fe
Código postal: 110311
Tel. (601) 3821640
Línea gratuita: 195
Página web www.santafe.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



DECRETO LOCAL N° 013

(10 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE".

La Alcaldesa Local de Santa Fe en uso de sus funciones y atribuciones constitucionales, legales, en especial las otorgadas en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 prevé que los ediles se reúnan extraordinariamente por convocatoria que les haga la respectiva alcaldesa local, debiendo sesionar por el término que esta señale y únicamente se ocuparan de los asuntos que la misma someta a su consideración.

Que se requiere convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Santa Fe con el objeto de someter a su discusión y aprobación los excedentes financieros parciales, tercera asignación, para el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

En mérito de lo expuesto la Alcaldesa Local de Santa Fe,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Santa Fe a partir del día 16 de octubre hasta el día 30 de octubre de 2024, con el fin de someter a su consideración el siguiente trámite:

- Discusión y aprobación de excedentes financieros parciales, tercera asignación, para funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de octubre del año 2024.

DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZÁLEZ

Alcaldesa Local de Santa Fe. (E)

Elaboró / Paula Herrera/ Profesional de Planeación FIDLSF

Revisó: Carlos Mario Cifuentes Toro/ Profesional Especializado 222-24 Área de Gestión Político Jurídica.

Dirección Calle 21 No 5-74
Alcaldía Local de Santa Fe
Código postal: 110311
Tel. (601) 3821640
Línea gratuita: 195
Página web www.santafe.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nº 013 (10 de octubre de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.

Página 1 de 5

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –FDL- y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece para las modificaciones presupuestales: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente”:

Numeral primero: “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”.

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (...).

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).(...)*

Que, a finales del año 2023, se adelantó el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024, el cual llevó la planeación de los contratos de funcionamiento, al máximo nivel de desagregación en los bienes a contratar, siguiendo el lineamiento impartido en su momento por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el 25 de octubre del 2024, finaliza la **orden de compra 106585** suscrita con ORGANIZACIÓN TERPEL SA; cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN”. La Alcaldía Local de Usaquén cuenta con un talento humano integrado por funcionarios y contratistas vinculados por contrato de prestación de servicios a las áreas de Gestión del Desarrollo y de Gestión Jurídica Político, los cuales desarrollan actividades misionales asignadas a la Alcaldía local, parte de este ejercicio permite concretar la realización de las metas establecidas en los diferentes proyectos de inversión del plan de

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL No. 013

(10 de octubre de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.

Página 2 de 5

Desarrollo Local “Usaquén Reverdece 2021-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Usaquén” y en el desarrollo de las actividades de Inspección, vigilancia y control competencia de la Alcaldía local. Con el fin de que todo el personal de la Alcaldía Local pueda desarrollar sus actividades de manera adecuada, se debe brindar transporte apropiado que permita facilitar las diligencias programadas en el territorio urbano, así como procesos administrativos que requieran el desplazamiento del personal del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén -FDLU bajo el cumplimiento de la competencia de la Alcaldía Local de Usaquén.

Por lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, con el fin de no poner en riesgo su funcionamiento y abastecerse con combustible; de tal manera se requiere adicionar el contrato el suministro de combustible -gasolina y ACPM-, siendo importante que este suministro no se vea interrumpido, dado que los vehículos y equipos son utilizados en el cumplimiento de las funciones asignadas a las diferentes dependencias que integran la Alcaldía Local.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	7.338.703
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	7.338.703
O212	Adquisición de bienes y servicios	7.338.703
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	7.338.703
O2120201	Materiales y Suministros	7.338.703
O2120201003023212801	Papel bond	3.042.266
O2120201003023214813	Papeles impregnados y revestidos, incluso autoadhesivos	340.039
O2120201003023215307	Cajas de cartón litografiadas	1.602.812
O2120201003023219202	Sobres de manila	131.480
O2120201003023219924	Cinta de papel engomado	30.293
O2120201003023270108	Libros en blanco	7.296
O2120201003063622004	Banditas de caucho	144.742
O2120201003063627018	Borradores de caucho	24.742
O2120201003063692002	Cinta autoadhesiva	992.000
O2120201003063692007	Cintas pegantes (transparentes)	91.354
O2120201003063699006	Ganchos legajadores plásticos	171.804
O2120201003083891103	Lapiceros	86.647
O2120201003083891104	Marcadores de fieltro y similares	154.635
O2120201003083891207	Almohadillas para sellos	113.843
O2120201003083899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	298.327
O2120201004024291501	Tajalápices de bolsillo	15.702
O2120201004024299502	Clips	\$90.721
TOTALES		\$7.338.703

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL No. 013
(10 de octubre de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen para la vigencia fiscal 2024”.

Página 3 de 5

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$7.338.703
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$7.338.703
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$7.338.703
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$7.338.703
O2120201	Materiales y Suministros	\$7.338.703
O212020100303	Productos de horno de coque; productos de refinacion de petróleo y comb	\$7.338.703
O212020100303336103	Diesel oil ACPM (fuel gas gaoli marine gas)	\$7.338.703
TOTALES		\$7.338.703

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C, a los diez (10) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).


DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local Usaquéen

Proyectó: Luis Alberto Cuéllar Sanabria
Revisó: Janeth Ramon Barrios – Profesional Universitario Grado 15 cód. 219-Presupuesto
Aprobó: Rodolfo Morales Perez- Profesional Especializado 222-24

Aprobó: Andrés Camilo Reynosa Carrero – Contratista Despacho

Alcaldía Local de Usaquéen
Carrera 6 A No. 118 – 03
Código Postal: 110111
Tel. 6299567 - 2147507
Información Línea 195
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero de 2020



DECRETO LOCAL N° 13 (7 de octubre de 2024)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2024”.

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2024 se estimó en el rubro O2120201002082823609 Uniformes de trabajo, recursos para la adquisición de prendas de uso institucional, sin embargo, se tienen aún a disposición en la Dependencia y no se requiere una nueva compra de chaquetas para uso institucional

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones para el año 2024, en el rubro O2120202008098912197 Servicios de impresión litográfica n.c.p, no se requiere la totalidad de los recursos estimados. De igual manera, con el rubro O2120202008078714199 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo, dado el comportamiento de la ejecución del contrato existente, no se requiere la totalidad de recursos disponibles.

Que se estimó en el rubro O21202020080787130 Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos, sin embargo, la necesidad de realización de mantenimiento de los equipos de cómputo se está cubriendo con contrato que se encuentra en ejecución y se estima un valor menor para la prestación del servicio y necesidades que se presenten.

Que el suministro de elementos de papelería se está garantizando con el contrato que se encuentra en ejecución, de lo anterior los recursos estimados en el rubro de O2120201003023219996 Artículos n.c.p. de papel para escritorio, no se tiene contemplado comprometer. Por lo tanto, se considera realizar la modificación presupuestal.

Que la Alcaldía local de Barrios Unidos estimó un valor de \$1.081.312.000 para garantizar los honorarios de 9 ediles durante la vigencia 2024. Sin embargo, de acuerdo con el incremento determinado en el Decreto Distrital 037 de 2024, equivalente al 10.68%, el valor para los honorarios en esta vigencia equivale a \$1.122.669.290, presentándose una

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



Continuación del Decreto N° 13 DE 2024 Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2023”.

diferencia de \$41.357.290, por lo tanto, se hace necesaria la apropiación de los recursos para cumplir con la obligación contraída en este rubro.

Que el artículo 10 de Decreto 192 de 2021, párrafo tercero estipula:

“(…) Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, mediante oficio con radicado No 2024EE361937O1 del 7 de octubre de 2024, emitió concepto previo favorable al traslado presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contra crédito al Presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	CONTRACREDITO
O2	Gastos	\$ 48.477.327
O21	Funcionamiento	\$ 48.477.327
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 48.477.327
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 48.477.327
O2120201	Materiales y suministros	\$ 17.120.037
O2120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$ 10.000.000
O212020100208	Tejido de punto o ganchillo; prendas de vestir	\$ 10.000.000
O21202010020823609	Uniformes de trabajo	\$ 10.000.000
O2120201003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 7.120.037
O212020100302	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	\$ 7.120.037
O2120201003023219996	Artículos n.c.p. de papel para escritorio	\$ 7.120.037

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° 13 DE 2024 Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2023”.

CODIGO	RUBRO	CONTRACREDITO
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 31.357.290
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 21.357.290
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 21.357.290
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	\$ 8.164.400
O2120202008078714199	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	\$ 13.192.890
O212020200809	Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales	\$ 10.000.000
O2120202008098912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	\$ 10.000.000
TOTAL CONTRACREDITO		\$ 48.477.327

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito al presupuesto anual de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	CREDITO
O2	Gastos	\$ 48.477.327
O21	Funcionamiento	\$ 48.477.327
O211	Gastos de personal	\$ 48.477.327
O21101	Planta de personal permanente	\$ 48.477.327
O2110103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 41.357.290
O2110103007	Honorarios Ediles	\$ 41.357.290
O2120101	Activos fijos	\$ 7.120.037
O2120101004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$ 7.120.037
O212010100401	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$ 7.120.037
O21201010040101	Muebles	\$ 7.120.037
O2120101004010102	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$ 7.120.037
TOTAL CREDITO		\$ 48.477.327

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° 13 DE 2024 Pág. 4 de 4

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos para la vigencia fiscal 2023”.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 12 de Barrios Unidos a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

ANDREA MELISSÁ MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Proyecto Dickson E. Ramírez López – Profesional responsable de presupuesto

Revisó: Patricia Cuestas - Abogado FDLBU

Román Albormoz Barreto- Profesional especializado ÁGDL – ALBU

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

2310460-FT-078 Versión 01

